



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Aplica la modalidad virtual para la instancia examinadora de abril del año 2020

---

**VISTO** el EX-2020-01846590-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la toma de medias extraordinarias que regirán durante el período que dure la situación de Pandemia declarado por el DNU N° 297/2020 del Presidente de la Nación que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el país y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza en sintonía a lo declarado por el Gobierno Nacional hace extensivas las medidas para el territorio provincial por los Decretos Acuerdo Nros. 384, 390 y 397 de 2020, Decretos Nros. 461, 472 de 2020 y sus correspondientes ampliaciones y modificaciones, siempre que fueran acordes a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus normas complementarias;

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar -en la mayor medida posible- el pleno cumplimiento del calendario de clases y de exámenes establecido para el ciclo lectivo 2020;

Que a tal efecto, la Dirección General de Escuelas dispuso la continuidad de las clases de un modo presencial, autorizando la modalidad de trabajo virtual o teletrabajo para asegurar el cumplimiento de la educación en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo y de los servicios esenciales para la continuidad del sistema;

Que la Repartición Escolar, para la efectividad de las clases no presenciales, ha autorizado a las escuelas en todos sus niveles y modalidades del Sistema Educativo a implementar las herramientas virtuales, tecnológicas y otras no presenciales disponibles, como también habilitó el uso de plataformas digitales que permiten adaptar tanto las estrategias de enseñanza aprendizaje, como también la modalidad de exámenes orales presenciales, a una modalidad a distancia, permitiendo al alumno acceder a instancias de evaluación que garanticen los mismos estándares de seguridad, transparencia, e imparcialidad exigibles a toda institución de enseñanza formal;

Que por las razones expuestas, la Dirección General de Escuelas ha decidido que se debe concretar la instancia examinadora prevista en Calendario Escolar del Ciclo lectivo 2020, aprobado por RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE para el mes abril, bajo la modalidad virtual y ajustada al protocolo que establece las pautas a seguir, tanto para los docentes como para los estudiantes;

Que de esta forma se da respuesta a las necesidades de estudiantes egresados en el ciclo lectivo 2019 y

anteriores, con espacios pendientes de aprobación, garantizando las instancias académicas reales para finalizar sus estudios de nivel secundario cualquiera sea su orientación o modalidad;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1ro.-** Aplíquese la modalidad virtual para la instancia examinadora de abril del año 2020, según el protocolo que figura en el Anexo I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2do.-** Modifíquese el Calendario Escolar aprobado por RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE, en cuanto a las fechas de exámenes de abril, estableciendo que la instancia examinadora se desarrollará en el mes de mayo del año 2020, con una duración de 4 semanas para Secundaria Orientada y Técnica, sea de Gestión Estatal o Privada, según el protocolo que figura en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3ro.-** Dispóngase que las Inscripciones a la instancia examinadora señalada en el artículo anterior, se concretará de modo virtual y digital en el período comprendido entre el 16 de abril y el 30 de abril inclusive, a tal efecto cada institución educativa deberá promover y utilizar todos los canales disponibles en el contexto de Pandemia para informar a los interesados de la apertura de inscripciones y la modalidad en que la misma se efectuará.

**Artículo 4to.-** Modifíquese para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de Gestión Estatal o Privada, el Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 102-DGE-20 en cuanto a las fechas de exámenes de abril, estableciendo que la instancia examinadora se desarrollará según el protocolo que figura en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 5to.-** Ordénese que las autoridades competentes de cada Nivel y/o Modalidad podrán ampliar el plazo de vigencia de la presente Resolución, disponiendo su aplicación a futuras mesas de exámenes.

**Artículo 6to.-** Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

## **ANEXO I**

### **PROTOCOLO PARA LA INSTANCIA EXAMINADORA**

#### **I. INSCRIPCIÓN**

La inscripción a la instancia examinadora se realizará desde el día 16 de abril al 30 de abril inclusive. A tal efecto, el equipo de conducción de la Institución Educativa deberá socializar entre los estudiantes que completaron el cursado y tienen equivalencias y/o espacios pendientes de aprobación, la existencia de la instancia, la modalidad de la instancia examinadora, y comunicará un correo electrónico al cual los interesados **deberán enviar un pedido formal de inscripción a la instancia examinadora y declarar un correo electrónico y un número de Celular para contactarlo, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad.**

Conjuntamente con la publicidad de la lista de estudiantes inscriptos, se acompañará copia de la presente resolución que establece la modalidad de examen prevista para el presente llamado.

Vencido dicho plazo, se confeccionará la lista definitiva, considerando que el estudiante acepta completamente la modalidad reglada por la presente normativa.

La inscripción a rendir implica que el estudiante y sus progenitores (en caso de ser menor de edad) se encuentran notificados de la modalidad y acepta las condiciones de la misma. Por ello, no podrá luego realizar reclamos relativos a dicha modalidad.

Para el caso que el estudiante no se presente a instancia examinadora en el mes de mayo, una vez inscripto, se consignará su situación como “ausente”.

## II. FECHA DE LA INSTANCIA EXAMINADORA

La instancia examinadora se desarrollará por un lapso temporal de 4 semanas, a correr entre el 4 de mayo de 2020 y el 29 de mayo de 2020.

La lista de los estudiantes inscriptos con indicación del correo electrónico y el número de celular de contacto, deberá ser notificada al docente de cada espacio curricular el día 30 de abril de 2020 o a quien el Equipo de Dirección designe como **Docente Evaluador** en el caso de imposibilidad y/u otro motivo que justifique tal decisión, en este último caso se dejará constancia de la decisión y los motivos en un “Acta Volante”, que se elevará como adjunta vía correo electrónico al Supervisor.

### PREVIO AL EXAMEN:

El Equipo Directivo designará para cada espacio curricular en que haya inscriptos, un Preceptor como el intermediario entre docentes y estudiantes a los fines de asistir en el seguimiento y contacto entre ellos durante desarrollo del proceso de la Instancia Examinadora.

## III. MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INSTANCIA EXAMINADORA

El Equipo Directivo evaluará los recursos disponibles para el desarrollo de clases no presenciales y similar valoración realizará de los recursos virtuales y/o tecnológicos a los que tengan acceso real los interesados inscriptos. En función de los resultados de la valoración descripta, el Equipo Directivo organizará los espacios virtuales que comprenderá esta instancia.

Las Instituciones Educativas podrán utilizar para el proceso de esta Instancia: Plataforma, manejo de ZOOM u otra herramienta de comunicación virtual e inclusive, combinación de modalidad de clases no presenciales, entrega de trabajos pautados, elaboración de trabajo de investigación con video conferencia como instancia de vinculación o defensa del trabajo elaborado, exámenes por plataforma educativa, entre otros.

Los estudiantes asistirán a clases no presenciales, según la modalidad que se le haya notificado a tal efecto junto al docente del espacio curricular, quién acompañará en forma activa el proceso de enseñanza y aprendizaje de saberes, evaluando en forma continua a los estudiantes.

En aquellas situaciones en que la modalidad de video conferencia se defina como una instancia virtual de defensa de trabajo/s elaborados por el estudiante, la misma deberá realizarse con la intervención simultánea de otro docente/preceptor/Directivo que presencie la examinación de defensa.

Los estudiantes asistirán a clases no presenciales, según la modalidad que se le haya notificado a tal efecto junto al docente del espacio curricular, quién acompañará en forma activa el proceso de enseñanza y aprendizaje de saberes, evaluando en forma continua a los estudiantes.

III.1. La Instancia Examinadora se desarrollará como modalidad de **recuperación de saberes** continua con **evaluación formativa**, a tal efecto, el docente evaluador tomará como base la “planificación complementaria” del docente del espacio curricular, diseñada para intensificar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con dificultad en su trayectoria, para ser desarrollada en los períodos de apoyo escolar según exige la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, Anexo punto 5.3.

- El estudiante deberá acreditar parcialmente los saberes hasta lograr la acreditación total.
- El tiempo previsto para la instancia de acompañamiento es de 4 semanas como máximo, incluida la/s evaluaciones, salvo que el docente evalúe que los aprendizajes adeudados por el estudiante se encuentran acreditados antes de cumplirse el tiempo previsto para la instancia.
- Una vez acreditados los saberes, logrará la acreditación definitiva del espacio curricular

III.2. Pasado el período de tiempo definido para esta instancia de 4 semanas como máximo, se realizará el cierre de la misma con un acta volante por curso, división y espacio curricular. La documentación en soporte papel se transcribirá como lo determina la normativa vigente para tal instancia evaluativa, una vez que se reestablezcan las clases presenciales.

#### **IV. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL PROCESO DE INSTANCIA EVALUADORA**

IV.1. El estudiante se obliga a cumplir con el 80 % de asistencia a las clases no presenciales pautadas por el Docente Evaluador y previstas en la implementación de esta Instancia, como condición para acceder a la evaluación formativa de acreditación parcial y progresiva de saberes planificada por el docente evaluador del espacio curricular.

IV.2. El estudiante se obliga a cumplir con las actividades propuestas por el Docente Evaluador del espacio curricular, incluidas las evaluaciones parciales de proceso y/o de cierre y defensa de trabajos planificadas.

#### **V. ACCIONES DE LA ESCUELA**

V.1. Informar por escrito en formato digital a los interesados y a su/s progenitor/es o representante legal la existencia de la Instancia Examinadora con el formato de evaluación formativa con acreditación parcial y progresiva de saberes planificada por el docente evaluador del espacio curricular, sus requisitos, condiciones de inscripción y acreditación.

V.2. Realizar la organización institucional necesaria tanto en recursos como la especificación de los docentes y preceptores involucrados (coordinador de área, profesor del espacio curricular y el profesor de clases no presenciales de apoyo, etc.) en las acciones para la implementación efectiva de la instancia examinadora con una duración de 4 semanas como máximo (metodología de trabajo y criterios de evaluación). Se recomienda enmarcar las acciones en la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, Anexo.

V.3. Labrar el acta volante de cierre del período, por curso, división y espacio curricular.

V.4. Terminada la instancia examinadora, el Profesor Titular completará el acta con las calificaciones obtenidas por los estudiantes y remitirá la documentación digital al equipo directivo.

V.5. El equipo directivo deberá organizar las acciones de seguimiento e implementación de la Instancia de Evaluación hasta su finalización.

#### **VI. ACCIONES DE LA SUPERVISIÓN**

VI.1. Los Supervisores acompañarán al consejo de directores de las escuelas que de él dependen, orientando respecto a la implementación de esta instancia y la organización escolar necesaria para disponer el acompañamiento a estudiantes. Se recomienda enmarcar las acciones en la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, Anexo.

VI.2. Deberán recibir los programas y el plan de trabajo que desarrollarán los docentes en este período, tomando como base de orientación para su elaboración lo dispuesto en RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, Anexo punto 5.3.

VI.3. Deberán elevar al Director de Línea las inquietudes que surjan de la implementación de la Instancia Examinadora, que no estuvieran previstas en la presente Resolución, a efectos de recibir lineamientos de resolución similares para todas las escuelas secundarias.

## **VII. RECOMENDACIONES**

VII.1. El docente tendrá derecho de grabar las instancias de video conferencia si así lo deseara.

VII.2. En los casos en que se adopte modalidad de video conferencia para evaluar al estudiante, queda terminantemente prohibido la asistencia o presencia de cualquier otra persona en forma física o virtual a la instancia fuera de los docentes examinadores y el estudiante.

VII.3. Mientras dure el examen el/la estudiante no puede levantarse de su silla salvo con autorización del docente.

VII.4. El no cumplimiento de estos requisitos transformará al examen como inadmisibles, el estudiante será desaprobado y deberá dejarse constancia por escrito de la situación, que se elevará como documento adjunto con el acta digital.

## **ANEXO II**

### **Instancia examinadora para completar estudios secundarios destinada a estudiantes que completaron el cursado y tienen espacios pendientes de aprobación de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de la Provincia de Mendoza.**

I- Cada Centro Educativo deberá analizar: el estado de situación actual de su comunidad educativa; los recursos digitales disponibles; como así también las posibilidades reales de los/as estudiantes, para la concreción de las mesas examinadoras, contemplando las siguientes alternativas autorizadas desde la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a saber:

I-1. Una vez retomadas las actividades presenciales, según lo establezca el Gobierno Escolar Provincial, los Centros Educativos implementarán las mesas de examen para completar estudios, el día jueves y día viernes de la tercer semana posterior al retorno.

I-2. Ahora bien, si actualmente existen Centros Educativos en la Modalidad que por diferentes situaciones y contextos, han podido continuar con el contacto virtual con los/as estudiantes y han generado un espacio con estrategias de acompañamiento que hagan posible la evaluación con la implementación de herramientas virtuales, podrán realizar las mesas examinadoras, de acuerdo al siguiente cronograma:

2. a. 29 y 30 de ABRIL

2. b. 28 y 29 de MAYO

2. c. 23 y 24 de JUNIO

II.- Cada Centro Educativo deberá optar por una alternativa y comunicarla vía supervisión hasta el 24 de abril, justificando los motivos de la elección.

III.- Los Centros Educativos que opten por la I-2., deberán sujetarse a la siguiente pauta: “los/las estudiantes podrán rendir solamente hasta dos espacios curriculares por llamado, es decir, dos materias en abril, dos en mayo y dos en junio, respectivamente”.

IV.- En ambas opciones, cada Institución arbitrará los medios para realizar el procedimiento administrativo digital correspondiente, que se documentará según dispone la normativa vigente una vez que se reestablezca la actividad escolar presencial.

